



RESOLUCION No.

10 OCT. 2023

Nº - 1630

"Por la cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE-** en uso de sus facultades legales, en especial las señaladas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que en el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, la Resolución No. 1045 de 2003 en su artículo 13 estableció un plazo máximo de 2 años, contados a partir de su publicación, para realizar la clausura y restauración ambiental de botaderos a cielo abierto y de sitios de disposición final de residuos sólidos que no cumplan con la normativa vigente, o su adecuación a rellenos sanitarios técnicamente diseñados, construidos y operados, conforme a las medidas de manejo ambiental establecidas por las autoridades ambientales regionales competentes.

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por este Ministerio y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables.

Que teniendo en cuenta lo anterior la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE- mediante Resolución No. 814 del 4 de octubre de 2005, requirió al municipio de Arroyohondo y otros, para que dieran cumplimiento a las directrices y pautas para el cierre, clausura y restauración o transformación técnica a rellenos sanitarios de los sitios de disposición final a que hace referencia en el Art. 13 de la Resolución No. 1045 de 2003.

Que el artículo segundo de la Resolución No. 814 del 4 de octubre de 2005, establece que las entidades territoriales requeridas y los prestadores del servicio de aseo en la actividad complementaria de disposición final, cumplirán con lo dispuesto en el acto administrativo dentro de los plazos señalados en la Resolución No. 1390 del 27 de septiembre de 2005, que modifica parcialmente la Resolución No. 1684 de 2008.

Que el municipio de Arroyohondo formuló su Plan de Gestión Integral de Residuos – PGIRS, el cual fue acogido por la Corporación, mediante la Resolución No. 501 del 29 de mayo de 2007.

Que por medio de la Resolución No. 0769 del 16 de julio de 2012, Cardique requiere al municipio de Arroyohondo para que ponga en ejecución e implemente los proyectos contentivos del PGIRS. Así mismo, actualice o modifique el PGIRS conforme lo establece el artículo 11 de la Resolución No. 1045 de 2003.

Que por medio de la Resolución No. 0168 del 22 de febrero de 2016 se le requirió al municipio de Arroyohondo para que suspenda la disposición de residuos en el relleno sanitario de San Cristóbal y realice un relleno sanitario que cuente con la respectiva licencia, erradique los botaderos satelitales e implemente campañas de sensibilización y educación ambiental.

Que atendiendo a las funciones Constitucionales y Legales de control y seguimiento ambiental con relación a lo enunciado en los actos administrativos de requerimiento al municipio de Arroyohondo, en visita realizada el 15 de noviembre de 2022, por parte de los funcionarios de la Subdirección de

RESOLUCION No.

10 OCT. 2023

Nº - 1630

**"Por la cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"**

Gestión Ambiental de esta Corporación, a la Secretaría de Planeación de la Alcaldía del Municipio, la cual fue atendida por el señor Luigi Baldovino Gallardo identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.831.990, en su calidad de Secretario de Planeación, se tomó como base para emitir el Concepto Técnico No. 590 de fecha 28 de diciembre de 2022, el que establece lo siguiente:

**"(...) DESARROLLO DE LA VISITA:**

*Siendo las 09:00 a.m. del martes 15 de noviembre de 2022, se realizó visita a la Alcaldía del municipio de Arroyohondo, Bolívar, específicamente a la Secretaria de planeación, la cual fue atendida por el Sr. Luigi Baldovino Gallardo identificado con cédula de ciudadanía No. 1140831990 quien funge como Secretario de planeación del municipio. Durante el desarrollo de dicha visita, se indagó y se recolectó la siguiente información relacionada a la gestión integral de residuos sólidos en el municipio:*

- *El municipio incumplió con el plazo establecido en el Decreto 1077 de 2015 para la actualización del PGIRS. Con relación a lo anterior, el secretario de planeación manifestó que el PGIRS ya había sido actualizado sin embargo a la fecha del seguimiento éste no había sido radicado a esta corporación.*
- *El municipio actualmente realiza la prestación del servicio de aseo a través del gestor Aguas de Arroyohondo S.A.S ESP, no se proporcionó documento, contrato o acto administrativo que acreditara el funcionamiento del mismo en el municipio.*
- *La cobertura del servicio de aseo según lo indicado por el secretario de planeación corresponde únicamente al casco urbano, quedando desprovistos de la prestación del servicio de aseo, los corregimientos de Pilón, Sato, Machado, San Francisco y Monroy.*
- *Se manifestó que la disposición final se está realizando en el Parque ambiental Loma de los Cocos ubicado en Turbana, Bolívar y que se suspendió la disposición final en el Relleno sanitario Parque Ecológico El Valle del cual esta corporación suspendió su funcionamiento mediante Resolución No. 847 de 2020 por haber culminado su vida útil y no cumplir con las condiciones técnicas mínimas legales vigentes de operación. Con relación a lo anterior, no se presentó evidencia de la disposición final en el Parque ambiental Loma de los Cocos.*
- *La secretaria de planeación manifestó que la frecuencia de recolección de residuos es de tres (3) veces por semana. Sin embargo, indagando con habitantes del casco urbano, se indicó que la prestación del servicio de aseo en muchas ocasiones es de 1 o 2 veces por semana.*
- *A la fecha no se tiene evidencia de implementación del comparendo ambiental. No obstante, la secretaria de planeación manifestó que se están articulando acciones para la expedición del decreto que implanta esta medida en conjunto con la secretaria de gobierno del municipio.*
- *Para la fecha de la visita, No se presentó censo de recicladores, así como tampoco evidencias de formalización de recicladores.*
- *El municipio no cuenta con estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA).*
- *No se presentaron evidencias o informes de seguimiento a la implementación de la gestión integral de residuos sólidos en el municipio.*
- *No se presentó evidencias o informes relativos al censo o erradicación de puntos críticos en el municipio.*

RESOLUCION No. **Nº - 1630**  
**10 OCT. 2023**

"Por la cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"



Imagen 1. Georeferenciación de los botaderos satélite visitados

Punto crítico No. 1: Vía hacia Sato  
Coordenadas: 10°15'20"N- 74°01'07"O



Imagen 2. Botadero satélite Vía hacia Sato

Se evidenció presencia de residuos domiciliarios como botellas plásticas, recipientes de un solo uso, bolsas plásticas, empaques, así como gran cantidad de residuos de poda y tallos de árboles. Se evidenció olores ofensivos.

Punto crítico No. 2: Entrada a Sato  
Coordenadas: 10°15'56"N- 74°59'06"O



Imagen 3 y 4. Botadero satélite Entrada a Sato



RESOLUCION No.

Nº - 1630

10 OCT. 2023

"Por la cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"

Se evidenció presencia de residuos domiciliarios como botellas plásticas, recipientes de un solo uso, bolsas plásticas, empaques. Este punto se encuentra a orillas de un cuerpo de agua que se desconoce a qué cuenca o fuente hídrica corresponde.

Punto crítico No. 3: Entrada al municipio vía Mahates.

Coordenadas: 10°14'51"N- 75°01'23"O



Imagen 5. Botadero satélite Entrada al municipio vía Mahates

Se evidenció presencia de residuos domiciliarios como botellas plásticas, recipientes de un solo uso, bolsas plásticas, empaques, así como gran cantidad de residuos de poda. Se evidenció rastro de quema a cielo abierto de residuos y olores ofensivos.

Punto crítico No. 4: Casco urbano

Coordenadas: 10°15'15"N- 75°01'13"O



Imagen 6. Botadero satélite casco urbano

RESOLUCION No. **Nº - 1630**  
(10 OCT. 2023)

**"Por la cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"**

*Se evidenció presencia de residuos domiciliarios como recipientes de un solo uso, bolsas plásticas, y gran cantidad de residuos de construcción y demolición entre los que se encontraron restos de cerámica, ladrillos y material de excavación. (...)"*

Que posteriormente en visita realizada el 21 de junio de 2023 por parte de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, a la Secretaría de Planeación de la Alcaldía del Municipio de Arroyohondo, la cual fue atendida por el Sr. Luigi Baldovino Gallardo identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.831.990, en su calidad de Secretario de Planeación. Durante el desarrollo de dicha visita, se indagó y se recolectó la siguiente información relacionada a la gestión integral de residuos sólidos en el municipio, se tomó como base para emitir el Concepto Técnico No. 397 de fecha 26 de julio de 2023, el que establece lo siguiente:

*"(...) DESARROLLO DE LA VISITA:*

*Siendo las 09:00 a.m. del miércoles 21 de junio de 2023, se realizó visita a la Alcaldía del municipio de Arroyohondo, Bolívar, específicamente a la Secretaria de planeación, la cual fue atendida por el Sr. Luigi Baldovino Gallardo identificado con cedula de ciudadanía No. 1140831990 quien funge como Secretario de planeación del municipio. Durante el desarrollo de dicha visita, se indagó y se recolectó la siguiente información relacionada a la gestión integral de residuos sólidos en el municipio:*

- El municipio presentó actualización del Plan de gestión integral de residuos sólidos –PGRIS- ante esta corporación mediante radicado E-2022-6834, el cual fue evaluado por esta subdirección de gestión ambiental a través del Concepto técnico No. 014 de 2023, realizando unos requerimientos, de los cuales el municipio a la fecha no ha dado respuesta.*
- El municipio actualmente realiza la prestación del servicio de aseo a través del gestor Aguas de arroyo hondo S.A.S ESP, no se proporcionó documento, contrato o acto administrativo que acreditara el funcionamiento del mismo en el municipio.*
- La cobertura del servicio de aseo según lo indicado por el secretario de planeación corresponde únicamente al casco urbano, quedando desprovistos de la prestación del servicio de aseo, los corregimientos de pilón, Sato, Machado, San francisco y Monroy.*
- La secretaria de planeación manifestó que la frecuencia de recolección de residuos es de tres (3) veces por semana. Sin embargo, indagando con habitantes del casco urbano, se indicó que la prestación del servicio de aseo en muchas ocasiones es de 1 o 2 veces por semana.*
- Se manifestó que la disposición final se está realizando en el Parque ambiental Loma de los Cocos ubicado en Turbana, Bolívar y que se suspendió la disposición final en el Relleno sanitario Parque Ecológico El Valle del cual esta corporación suspendió su funcionamiento mediante Resolución No. 847 de 2020 por haber culminado su vida útil y no cumplir con las condiciones técnicas mínimas legales vigentes de operación. Con relación a lo anterior, se presentaron los certificados de disposición final emitidos por Caribe verde S.A. ESP, que se resumen así:*

Ítem.	Certificado No.	Periodo	Volumen (m <sup>3</sup> )
1	CE-28422	Enero 2022	36
2	CE-28522	Febrero 2022	48
3	CE-52722	Marzo 2022	108
4	CE-70122	Abril 2022	60
5	CE-84322	Mayo 2022	36
6	CE-95822	Junio 2022	12
7	CE-108222	Julio 2022	65
8	CE-148522	Agosto 2022	90

RESOLUCION No. **Nº - 1630**  
10 OCT. 2023

“Por la cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

9	CE-166722	Septiembre 2022	45
10	CE-185222	Octubre 2022	105
11	CE-195522	Noviembre 2022	105
12	CE-29223	Enero 2023	105
13	CE-35723	Febrero 2023	90
14	CE-48823	Marzo 2023	120
15	CE-74723	Abril 2023	75
16	CE-87623	Mayo 2023	90

En el desglose plasmado en la planilla de recepción de residuos sólidos adjunto a cada certificado, se observa que hay un promedio de siete (7) viajes de residuos sólidos ordinarios recibidos por mes, siendo el mes de marzo de 2023 el único mes en el que se realizaron ocho (8) viajes, y el mes de junio de 2022, periodo en el que únicamente se realizó un (1) solo traslado de residuos. Esto se contrapone a lo manifestado por la administración municipal en cuanto a que la frecuencia de recolección es de 3 veces por semana, teniendo en cuenta que no se tienen estaciones de transferencia ni de almacenamiento temporal establecidas por la empresa prestadora del servicio de aseo.

- A la fecha no se tiene evidencia de implementación del comparendo ambiental. No obstante, la secretaria de planeación manifestó que se están articulando acciones para la expedición del decreto que implanta esta medida en conjunto con la secretaria de gobierno del municipio.
- Para la fecha de la visita, No se presentó censo de recicladores, así como tampoco evidencias de formalización de recicladores.
- El municipio no cuenta con estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA).
- No se presentaron evidencias o informes de seguimiento a la implementación de la gestión integral de residuos sólidos en el municipio.
- No se presentó evidencias o informes relativos al censo o erradicación de puntos críticos en el municipio.

Puntos críticos: Vía hacia Sato

Coordenadas: 10°15'23.971"N- 75°01'2.401"O

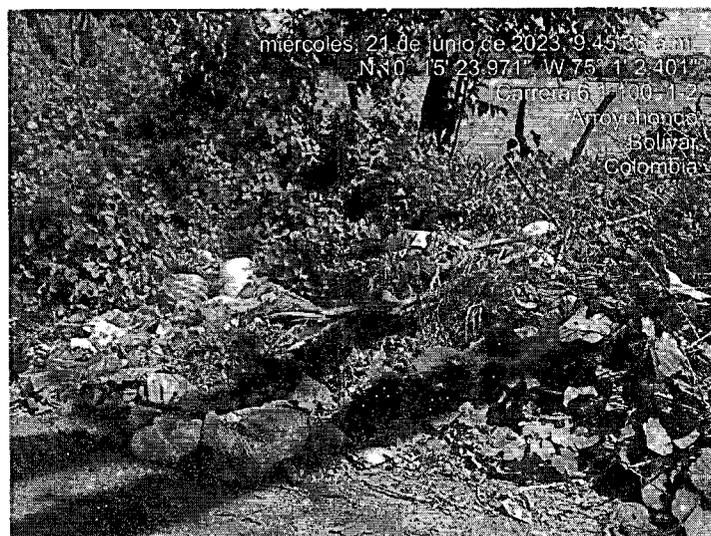


Imagen 1. Botadero satélite Vía hacia Sato

RESOLUCION No.

Nº - 1630

10 OCT. 2023

"Por la cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"

Coordenadas: 10°15'25.148"N- 75°01'0.047"O



Imagen 2. Botadero satélite Vía hacia Sato

Se evidenció presencia de residuos domiciliarios como botellas plásticas, recipientes de un solo uso, bolsas plásticas, empaques, así como gran cantidad de residuos de poda y tallos de árboles. Se evidenció olores ofensivos. Es reiterativo este punto ya que se evidenció en visita realizada el 15 de noviembre de 2022.

Que como resultado de las visitas reportadas en ambos Conceptos Técnicos, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, concluyó con las siguientes consideraciones técnicas:

"(...)

- El municipio presentó actualización del Plan de gestión integral de residuos sólidos –PGRIS- ante esta corporación mediante radicado E-2022-6834, el cual fue evaluado por esta subdirección de gestión ambiental a través del Concepto técnico No. 014 de 2023, realizando unos requerimientos, de los cuales el municipio a la fecha no ha dado respuesta. Los requerimientos en mención son los siguientes:
  - Presentar la sección de proyecciones del crecimiento de actividades económicas.
  - Referenciar los nombres y cargos de las personas involucradas en el grupo técnico.
  - Plantear el programa de educación ambiental, de manera que guarde sinergia con los objetivos planteados en los diferentes programas, más específicamente en el programa de aprovechamiento.
  - Mejorar el planteamiento de los indicadores y metas de los proyectos/actividades de los programas incluidos en el documento, de manera que se planteen fechas y periodicidades específicas con el fin de asegurar que las metas y objetivos sean sostenibles en el tiempo.
  - Actualizar el sitio de disposición final planteado en el programa correspondiente, según lo indicado en las conclusiones
  - Presentar de manera más clara el análisis de mercado de la viabilidad de la actividad de aprovechamiento en el municipio (se calculan los costos más no el recaudo o identificación de la demanda), de modo que se pueda concluir con mayor claridad la no rentabilidad de la implementación del aprovechamiento de residuos aprovechables inorgánicos.
  - Presentar censo de recicladores.



RESOLUCION No. **Nº - 1630**  
(10 OCT. 2023)

**"Por la cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"**

- *El municipio de Arroyo Hondo disponía sus residuos en el Relleno Sanitario Parque Ecológico el Valle, el cual está suspendido mediante Resolución 847 de 18 de noviembre de 2020, teniendo en cuenta la resolución de suspensión el municipio cambia de lugar de disposición de residuos. Considerando lo anterior, se presentaron los certificados de disposición final emitidos por Caribe verde S.A. ESP, que se resumen así:*

Ítem.	Certificado No.	Periodo	Volumen (m <sup>3</sup> )
1	CE-28422	Enero 2022	36
2	CE-28522	Febrero 2022	48
3	CE-52722	Marzo 2022	108
4	CE-70122	Abril 2022	60
5	CE-84322	Mayo 2022	36
6	CE-95822	Junio 2022	12
7	CE-108222	Julio 2022	65
8	CE-148522	Agosto 2022	90
9	CE-166722	Septiembre 2022	45
10	CE-185222	Octubre 2022	105
11	CE-195522	Noviembre 2022	105
12	CE-29223	Enero 2023	105
13	CE-35723	Febrero 2023	90
14	CE-48823	Marzo 2023	120
15	CE-74723	Abril 2023	75
16	CE-87623	Mayo 2023	90

*Se concluye que, en lo observado en el desglose plasmado en la planilla de recepción de residuos sólidos adjunto a cada certificado, se observa que no se están cumpliendo las frecuencias de recolección de residuos ya que en la mayoría de los meses se recibieron 7 vehículos recolectores, siendo el mes de junio de 2022, mes en el que únicamente se recibió un (1) solo vehículo.*

- *Es importante señalar que si bien el Decreto 2981 de 2013, hoy compilado en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución Nº 754 de 2014, establecen que a las autoridades ambientales sólo les compete hacer seguimiento al cumplimiento de las metas de aprovechamiento, dentro de las visitas de seguimiento realizadas por Cardique también se tienen en cuenta otros aspectos de la GIRS, como la disposición final adecuada, toda vez que deficiencias e incumplimientos en estos aspectos pueden generar impactos ambientales negativos, considerando igualmente, los antecedentes asociados a incumplimiento de los municipios, a los cuales debe realizarse estricto seguimiento.*
- *El municipio de Arroyo hondo sigue presentando botaderos a cielo abierto persistentes ubicados en la vía al corregimiento de Sato. (...)"*

Que el artículo 79 de la Constitución Nacional consagra el derecho que tienen todas las personas de gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, a su vez el artículo 80 establece el deber que tiene el Estado de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la refección de los problemas causados.

Que en armonía con estos preceptos constitucionales, la ley 99 de 1993, señala que al Ministerio del Medio Ambiente y a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde garantizar el



RESOLUCION No. **No - 1630**  
(10 OCT. 2023)

**“Por la cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”**

cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el medio ambiente y con el patrimonio natural de la nación.

Que en los numerales 2 y 12 del artículo 31 de la mencionada Ley 99 de 1993, se establece que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; que igualmente conforme al numeral 5 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporación Autónomas Regionales participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten.

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 2.3.2.2.3.90 del Decreto 1077 de 2015 que establece que *“A las autoridades ambientales competentes, les corresponde realizar el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS, exclusivamente en lo relacionado con las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo, de conformidad con la normatividad ambiental vigente”*.

Que de acuerdo a las disposiciones anteriormente citadas, a la función que por ley le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y a lo señalado en los Conceptos Técnicos No. 590 de fecha 28 de diciembre de 2022 y No. 397 de fecha 26 de julio de 2023, emitidos por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, en el sentido que la Alcaldía del municipio de Arroyohondo, aún no ha implementado algunos de los proyectos del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, por lo que observa este despacho que es necesario requerir a dicho municipio, a efecto de que implemente los proyectos que se relacionan en dichos conceptos, lo cual se establecerá en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Dique – CARDIQUE, en uso de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto No. 1077 de 2015,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Requerir al Municipio de Arroyohondo a través de su representante legal o quien haga sus veces para que de manera inmediata clausure los diferentes botaderos satélites ubicados en distintos sitios de la cabecera municipal y zonas rurales; implemente en forma inmediata el comparendo ambiental; aumente la cobertura de recolección, asegure las frecuencias mínimas requeridas para la prestación del servicio de aseo, entre otras obligaciones.

Igualmente deberá presentar en un término de 15 días hábiles la actualización y cronograma de actividades a implementar a corto y mediano plazo del PGIRS articulado con el Plan de Desarrollo Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir al Municipio de Arroyohondo a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que adelante el cumplimiento oportuno de los proyectos y metas establecidas en el PIGRS. En especial lo relacionado al programa de aprovechamiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Municipio de Arroyohondo está obligado a reportar anualmente los informes de seguimiento al Sistema de Información Único SUI, administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y ante CARDIQUE de acuerdo con la Resolución 754 de 2014.



RESOLUCION No. **Nº - 1630**  
(10 OCT. 2023)

"Por la cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"

**ARTICULO CUARTO:** El Municipio de Arroyohondo está obligado a presentar informe con el esquema de recolección de residuos sólidos del municipio con fotografías de los equipos utilizados para la actividad de recolección, rutas de recolección, frecuencias de recolección, plan de contingencias establecido ante anomalías para la prestación del servicio, con la respectiva justificación del bajo número de traslados de residuos sólidos al relleno sanitario cada mes, ejecutado por la empresa prestadora AGUAS DE ARROYOHONDO S.A.S ESP.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los Conceptos Técnicos No. 590 de fecha 28 de diciembre de 2022 y No. 397 de fecha 26 de julio de 2023, emitidos por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hacen parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Remítase copia de la presente Resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, al igual que a la Procuraduría 3 Judicial II Ambiental y Agraria de Cartagena para lo de su competencia.

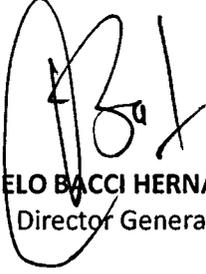
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cardique, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1.1. del Decreto 1076 de 2015 en concordancia con los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al municipio de Arroyohondo, por intermedio de su representante legal y/o quien haga sus veces al momento de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se dirigirán las correspondientes notificaciones a los correos electrónicos: [alcaldia@arroyohondo-bolivar.gov.co](mailto:alcaldia@arroyohondo-bolivar.gov.co).

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

10 OCT. 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANGELO BACCI HERNÁNDEZ**  
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Lauro Samir Mendoza Pájaro *	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.